



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0684-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

VISTO:

El expediente N° 000213-3902-24-1 que presenta el **Mg. Adrián W. Guzmán Zegarra**, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 507-2024/FAZ-UNP del 01.Ago.2024, el Oficio N° 1798-R-UNP-2024 del 13.Ago.2024, la Certificación Presupuestaria N° 0476-2024-UP-OPYPTO-UNP del 08.Jul.2024, el Informe N° 1112-2024-OCAJ-UNP del 27.Ago.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Oficio N° 507-2024/FAZ-UNP del 01.Ago.2024, el Mg. Adrián W. Guzmán Zegarra, Decano de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego para informarle que, en atención al Oficio N° 072-2024/DAPA-FAZ-UNP del 24.Jul.2024 y Oficio N° 129-2024-DASA-FAZ-UNP del 02.Ago.2024, que remiten los Directores de los Dptos. Acads. de: Producción Animal y Salud Animal, le indica lo siguiente:

"En sesión extraordinaria del Dpto. Acad. de Producción Animal, realizada el 24 de julio del 2024, acordó: Aprueban las solicitudes de licencia y facilidades para asistir al evento VII CONAINZOO, que se realizará en el Colegio de Ingenieros del Perú, en la ciudad de Lima, del 19 al 21 agosto del 2024, a los docentes:

- Ing. Zoot. JORGE EDUARDO MARÍA REYES OTERO, MSc. (ASISTENTE)
- Ing. Zoot. VICENTE LUIS PAREDES MURO, Dr. (ASISTENTE)
- Ing. Zoot. JULIO WILFREDO PALACIOS VILELA, Mg. (ASISTENTE)
- Ing. Zoot. JOSÉ ALBERTO ATTO MENDIVES (ASISTENTE Y PONENTE)
- Ing. Zoot. FERNANDO AMADO ACOSTA RUESTA, M. (ASISTENTE)

El Director del Dpto. Acad. de Salud Animal, informa la autorización al Ing. Zoot. Luciano Rondoy Infante, para que asista al mencionado Congreso, otorgándole



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0684-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

licencia con goce de haber, viáticos, inscripción y pasajes, con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Departamento.

- Ing. Zoot. LUCIANO RONDOY INFANTE, Mg.Sc. (ASISTENTE)

Asimismo, se comunica que, en Consejo de Facultad en sesión ordinaria N° 10, de fecha 31 de julio del 2024, se acordó por unanimidad, lo siguiente:

- **APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESORES ING. ZOOT. JORGE EDUARDO REYES OTERO, MSC., VICENTE LUIS PAREDES MURO, DR., ESTEBAN FELIPE PINAO JIMÉNEZ, ALBERTO ATTO MENDIVES, FERNANDO AMADO ACOSTA RUESTA, M. Y, LUCIANO RONDOY INFANTE, MG.SC., AL VII CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA ZOOTECNIA CONAINZOO, A DESARROLLARSE ENTRE EL 19 AL 21 DE AGOSTO-2024, EN LA CIUDAD DE LIMA".**
- **SOLICITAR AL SR. RECTOR, LES OTORQUE LICENCIAS CON GOCE DE HABER Y LAS FACILIDADES ECONÓMICAS PARA LA INSCRIPCIÓN, PASAJES PIURA-LIMA-PIURA, Y LOS VIÁTICOS";**

Que, con Oficio N° 1798-R-UNP-2024 del 13.Ago.2024, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitir certificación presupuestal a favor del ING. ZOOT. JORGE EDUARDO REYES OTERO, MSC. VICENTE LUIS PAREDES MURO, DR. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMENEZ, ING. ALBERTO ATTO MENDIVES, ING. FERNANDO AMADO ACOSTA RUESTA E ING. LUCIANO RONDOY INFANTE, MG. SC., docentes de la Facultad de Zootecnia de esta Casa Superior de Estudios, con tres (03) días de Viáticos, a partir del 19 al 21 de agosto del año en curso, Pasajes Piura - Lima - Piura, Inscripción a evento y Licencia Con Goce de Haber y posteriormente se derive a la Oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N° 0476-2024-UP-OPPYTO-UNP, del 15.Ago.2024, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para la atención de lo solicitado, según detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.3.2.1.2.1 PASAJES	S/. 2,100.00
2.3.2.1.2.2 VIATICOS	S/. 5,760.00
2.3.2.1.2.99	S/. 900.00
TOTAL	S/. 8,760.00
CERTIFICADO	5836

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0684-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "**Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios**", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, con Informe N° 1112-2024-OCAJ-UNP del 27.Ago.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, señala lo siguiente: "IV. RECOMENDACIÓN: (...) b. Asimismo, **PROCEDENTE** su solicitud de viáticos por Tres (03) días además de pasajes terrestres ida y vuelta a la ciudad de Lima, se cuenta con **Certificación Presupuestaria N° 0476-2024-UP- OPYPTO-UNP**, emitida por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0684-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

Presupuesto, así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; recomendándose continuar con el trámite regulado en la Directiva N°0002-2023-DGA-UNP: "Disposiciones y Procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional". (...) d. Que, se debe Emitir la Resolución correspondiente."

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el viaje a la ciudad de Lima, realizado desde el **19 al 21 de agosto del 2024**, de los docentes de la Facultad de Zootecnia de la Universidad Nacional de Piura que se detallan, quienes participaron en el "VII CONGRESO NACIONAL DE INGENIERIA ZOOTECHNIA CONAINZOO"

- Ing. Zoot. JORGE EDUARDO MARÍA REYES OTERO, MSc.
- Ing. Zoot. VICENTE LUIS PAREDES MURO, Dr.
- Ing. Zoot. ESTEBAN FELIPE PINAO JIMENEZ, Dr.
- Ing. Zoot. JOSÉ ALBERTO ATTO MENDIVES
- Ing. Zoot. FERNANDO AMADO ACOSTA RUESTA, M.
- Ing. Zoot. LUCIANO RONDOY INFANTE, Mg.Sc.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0684-R-2024
Piura, 28 de agosto del 2024

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor del docentes señalados en el Artículo 1°, el monto de **S/. 8,760.00**, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Lima-Piura, tres (03) días de viáticos y apoyo económico para la inscripción en el VII CONAINZOO, de acuerdo a lo indicado en la Certificación Presupuestaria N° 0476-2024-UP-OPPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META	0008 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	MONTO
2.3.2.1.2.1 PASAJES	S/. 2,100.00
2.3.2.1.2.2 VIATICOS	S/. 5,760.00
2.3.2.1.2.99	S/. 900.00
TOTAL	S/. 8,760.00
CERTIFICADO	5836

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, FZ, ARCHIVO
09 copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA